



TJAEY

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

**Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

2020

Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 31, 32, fracciones, III, VIII, XIX, XXIII y XXV, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 14, fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y en el numeral primero, párrafo tercero, del Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Edición Vespertina, el 18 de marzo de 2020, que otorga facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivan la expedición del referido acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas en él por el Pleno, y

Considerando:

Que, el 18 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Edición Vespertina, el Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, expedido por el Pleno del Tribunal en la propia fecha, con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y prevenir la propagación del COVID-19, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes.

Que, de conformidad con el numeral primero, párrafos primero y segundo, del Acuerdo General antes referido, el Pleno determinó suspender las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 19 de marzo al día 20 abril del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declaró inhábil y en él no corren los plazos procesales para las partes ni se celebran audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; y que la suspensión de labores en comento abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Que, de igual forma, el Pleno del Tribunal, a través del numeral primero, párrafo tercero, del Acuerdo General citado, otorgó facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivaron la expedición de dicho acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas por el propio Pleno, a través de la mayor publicidad del acto administrativo respectivo en el sitio web <http://tjay.org.mx/>, los estrados y demás sitios públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y, de ser posible, atento a las circunstancias que se presenten, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Vespertina, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), expedido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Vespertina, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal.

Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal informó que, al 14 de abril de 2020, la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha generado 5,399 casos confirmados de personas contagiadas por el virus, 10,792 casos sospechosos, 23,900 casos negativos y 406 defunciones relacionadas con la enfermedad; por lo que el país se encuentra en fase dos, conforme a las reglas emitidas por la Organización Mundial de la Salud.¹

Que, en el contexto local, la Secretaría de Salud de Yucatán reportó, el 14 de abril de 2020, que desde el inicio de la contingencia y hasta ese día, se han registrado 1,113 casos sospechosos de COVID-19, de los cuales 258 corresponden a Vigilancia Centinela, 120 casos han dado positivo, 151 casos continúan en estudio y se han descartado 604 casos. De los casos positivos, se reportan 9 decesos; 68 se han recuperado, no presentan síntomas, ni pueden contagiar; 24 se encuentran estables, aislados en sus hogares y monitoreados constantemente por el personal médico de la Secretaría de Salud de Yucatán; y 19 casos están hospitalizados y en aislamiento total. El rango de edad de los casos confirmados es de 10 a 78 años.²

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546673/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.14.pdf

² <https://coronavirus.yucatan.gob.mx/noticia.php?id=2707>

Que el 13 de abril de 2020, se aprobó y publicó en el sitio web <https://www.cjf.gob.mx/> el Acuerdo general 6/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia de los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. Al respecto, el artículo 1 reformado señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepción de los casos previstos en el referido Acuerdo.

Que el 15 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo general número 6/2020, de 13 de abril de 2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días del período comprendido del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas de ese Alto Tribunal.

Que, a criterio y entendimiento del suscrito, resulta indudable que, de conformidad con los reportes e informes de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud de Yucatán, actualmente permanecen las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán a expedir el Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el 18 de marzo de 2020, por lo que es necesario hacer uso del facultativo establecido en su numeral primero, párrafo tercero, con la finalidad de prorrogar la vigencia de la suspensión de labores del 21 de abril al 5 de mayo de 2020, sin menoscabo de la atención respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Que, en virtud de que actualmente prevalece la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de dar continuidad a la procuración de la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes; a mi criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal a dictar el Acuerdo general de fecha 18 de marzo de 2020, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Primero. Prórroga a la suspensión de labores

Se prorroga la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 21 de abril al día 5 de mayo del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

La suspensión de labores a que se refiere el párrafo anterior abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas, salvo las que deba ejercer a su criterio la Dirección de Administración del Tribunal, y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Segundo. Prórroga a la habilitación de días y horas hábiles

Se prorroga, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral primero de este acuerdo, la habilitación de los días y horas que resulten necesarios dentro del período comprendido del día 21 de abril al día 5 de mayo del año 2020 con la finalidad de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este acuerdo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día 21 de abril de 2020.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/>, los estrados y demás sitios públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que determine el Magistrado Presidente y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo proveyó el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, ante la presencia del Secretario de Acuerdos César Prieto Gamboa, quien da fe, en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el 15 de abril de 2020.

(Rúbrica)
Magistrado Presidente
Lic. Miguel Diego Barbosa Lara

(Rúbrica)
Secretario de Acuerdos
Lic. César Prieto Gamboa

Tabla de seguimiento

| Nombre | Fecha de publicación http://tjay.org.mx/ | Fecha de publicación Dogey |
|---|---|---------------------------------------|
| Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán | 15/abr/2020 | 17/04/2020 |